

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vr. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la relacion de fincas nacionales inserta en el suplemento del Boletin anterior.

23. Otro, de 4 anegas, en el Cudillo, linda con Pablo Lasheras y carretera del Cudillo, arrendado en 6 anegas 8 almudes que á id. hacen 80 rs., tasado en 1225 rs. y capitalizado en 2400 rs. que es &c.

24. Otro, en id. de un cahiz 5 anegas, linda con campo de Mosen Domingo Poza y carretera del Cudillo, arrendado en 2 cahices 3 anegas 6 almudes que á dicho precio hacen 234 rs., tasado en 3412 rs. y capitalizado en 7020 rs. que es &c.

25. Otro de 5 anegas 8 almudes en id., linda con Felix Lázaro y campos de D. José Ibarra, arrendado en 6 anegas trigo que á id. hacen 72 rs., tasado en 1487 rs. y capitalizado en 2160 rs. que es &c.

26. Otro, de 6 anegas 3 almudes, en el camino de las viñas, linda con campos de D. Vicente Pascual y camino de las viñas, arrendado en 6 anegas trigo que á id. hacen 72 rs., capitalizado en 2160 rs. y tasado en 2187 rs. que es &c.

27. Otro, de 6 anegas 4 almudes en id., linda con Manuel Calvo, Pedro Berdejo y dicho camino, arrendado en un cahiz 7 anegas trigo, que á id. hacen 180 rs., tasado en 2217 rs. y capitalizado en 5400 rs. vn. que es &c.

28. Otro, de 2 cahices 6 anegas 9 almudes, en las altas, linda con campo de Manuel Calvo y Doña Juana Burgos, arrendado en 3 cahices trigo que á id. hacen 288 rs., tasado en 4987 rs. y capitalizado en 8640 rs. que es &c.

29. Otro, de 3 cahices una anega 6 almudes en id. linda con acequia del Rey y camino de Alfamen, arrendado en 3 cahices 2 anegas trigo que al precio espresado valen 312 rs., tasado en 4462 rs. y capitalizado en 9360 rs. que es &c.

30. Otro, de un cahiz 2 anegas 6 almudes en idem, linda con el tejat, camino de Alfamen y Mariano de Gracia, arrendado en un cahiz 2 anegas 4 almudes trigo que á id. valen 124 rs. tasado en 2289 rs. y capitalizado en 3720 rs. que es &c.

31. Otro, de 4 anegas en id., linda con acequia del Rey y D. Mariano Poza, arrendado en 5 anegas 6 almudes trigo que al precio indicado hacen 66 rs., tasado en 1050 rs. y capitalizado en 1980 rs. que es &c.

32. Otro de 6 anegas 5 almudes en id. linda con D. Manuel Hernandez y Beneficio de mosen Lucas Berdejo, arrendado en un cahiz un almud trigo que á id. hacen 169 rs., tasado en 1750 rs. y capitalizado en 5070 rs. que es &c.

33. Otro de un cahiz 4 almudes en el Tochar, linda con D. José Ibarra, brazal de por medio y rasa de su riego, arrendado en 2 cahices 3 anegas trigo que á id. valen 228 rs. tasado en 1517 rs. y capitalizado en 6840 rs. que es &c.

34. Otro de 2 anegas 8 almudes en id., linda con el capitulo de Calatorao y capellanía de trigo, arrendado en un cahiz trigo que á id. vale 96 rs., tasado en 933 rs. y capitalizado en 2880 rs. que es &c.

35. Otro de un cahiz 4 anegas 6 almudes en id., linda con D. Mariano Poza, con D. José Ibarra y brazal de por medio, arrendado en 3 cahices trigo que á id. hacen 288 rs. tasado en 4375 rs. y capitalizado en 6840 rs. que es &c.

36. Otro de un cahiz 4 anegas en la Cuesta, linda con camino de las suertes y con Pablo Lasheras, arrendado en 2 cahices 7 anegas trigo que á id. hacen 276 rs., tasado en 4200 rs. y capitalizado en 8280 rs. que es &c.

37. Otro de 1 cahiz 1 anega 4 almudes en id., linda con Pablo Lasheras y con José Lázaro, arrendado en 2 cahices 4 anegas trigo que al precio citado hacen 240 rs., tasado en 2450 rs. y capitalizado en 7200 que es &c.

38. Otro de 5 anegas 7 almudes en el Ojuelo, linda con Mariano Casedas y con D. Manuel Fernandez, arrendado en 2 cahices trigo que á id. valen 192 rs. tasado en 1954 rs. capitalizado en 5760 rs. que es &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las 38 fincas que quedan espresadas y su arriendo fin á Agosto de 1844.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora citados. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1843. P. V. José Maria Dominguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion Provincial por conducto del Sr. Gefe político ha recibido el decreto que sigue.

El Gobierno provisional se sirvió expedir el decreto siguiente. Considerando digno de recompensa el mérito que contraen los individuos que pertenecen á las filas de la Milicia Nacional durante un

número determinado de años sin ser penados por faltas graves en el servicio, el Gobierno provisional en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel 2.^a ha venido en decretar. = 1.º Todo Miliciano Nacional que sin intermision y sin tacha complete en las filas el número de diez años de buenos servicios tendrá derecho á una cruz conforme al diseño aprobado que vá unido al presente decreto. 2.º = Para obtenerla será indispensable reunir las cualidades siguientes. 1.a Ser ciudadano español en el ejercicio de sus correspondientes derechos. 2.a No haber sido jamás penado por los Tribunales por delitos comunes. 3.a No haberlo sido tampoco por el consejo de subordinacion y disciplina por faltas graves en el servicio. 4.a Haber permanecido siempre fiel á sus juramentos en defensa de la Constitucion política de la Monarquía española. = 3.º Existiendo en las filas de la milicia nacional muchos individuos que empuñaron voluntariamente las armas antes de que la ley les obligase á ello, contrayendo por este solo hecho un compromiso que reclama una muestra particular de aprecio, se concede á todos los que se hallen en este caso además del derecho á la cruz en los términos espresados, el uso de una placa conforme al modelo adjunto, siempre que cuenten doce años de buenos servicios, y reúnan las cualidades que espresa el artículo anterior. = 4.º A los beneméritos nacionales de que habla el artículo que precede les serán abonados para el completo de los doce años los que tuvieron de servicio en la Milicia nacional de 1820 á 23 y doble el tiempo transcurrido desde el día de su alistamiento hasta el 30 de Agosto de 1836 en que fue declarada legal la Milicia ciudadana. = 5.º El Inspector general de la Milicia nacional del Reino, el Subinspector de la Milicia de Madrid, un individuo del Ayuntamiento constitucional del mismo, otro de la Diputacion provincial y un comandante de cada una de las armas que comprenda la Milicia de esta Corte, formarán la Junta Superior de esta condecoracion, teniendo á su cargo la instruccion de los expedientes que correspondan á la provincia de Madrid. = 6.º El concejal diputado y comandantes que se elijan al efecto habrán de ser precisamente milicianos con derecho á la cruz y placa, si ser pudiese, y sino á la cruz sola, y sus expedientes instruidos y juzgados por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, previo el juicio contradictorio competente, á cuyo fin se adoptarán las medidas mas convenientes para su publicidad. = 7.º Instalada la Junta superior se ocupará del examen de los expedientes que se le remitan por las Juntas subalternas y con su dictamen y aprobacion ó negativa los elevará al Ministerio de la Gobernacion para que por él se espida el oportuno diploma, si á ello hubiese lugar. = 8.º En las capitales de provincia se establecerán bajo la presidencia de los Subinspectores Juntas subalternas de calificacion, puestas del mismo número y clase que la superior, con la cual deberá entenderse. = 9.º Los interesados dirigirán sus solicitudes documentadas con la mayor escrupulosidad por conducto de sus gefes respectivos á la Junta de la provincia ante la cual se abrirá el juicio contradictorio mas riguroso, publicando el nombre y circunstancias del solicitante, y fijando el plazo de quince días para que cualquiera pueda esponer en pro ó en contra. = 10. Las Juntas nombrarán indistintamente cualquier ayudante de los cuerpos de la Milicia nacional para que haga de Fiscal en la instruccion de estos expedientes y despacharlos en la forma mas sencilla posible, pero abrazando todos los extremos indicados los remitirán con su dictamen á la Junta Superior. = 11. El miliciano condecorado que sea castigado con pena infamatoria por los Tribunales de justicia, perderá el derecho á usar dichas honorosas condecoraciones teniendo todos los compañeros el deber de ponerlo en conocimiento de las Juntas, las que cuidará escrupulosamente de que la cruz y placa se mantengan con el decoro y brillo que se propone el Gobierno provisional, debiendo ser consideradas como los distintivos mas honorosos de los Milicianos nacionales, y que les hace acreedores á la gratitud y aprecio público. = Dado en Madrid á 27 de Agosto de 1843. = Joaquín María Lopez, Presidente. = El Ministro de la Gobernacion de la Península. = Fermin Caballero. = De orden del Gobierno provisional lo traslado á V. S. para que disponga su insercion en el Boletín oficial, y para que dando conocimiento á la Diputacion provincial y Ayuntamiento de esa ciudad, tenga cumplido efecto en la parte que les incumbe.

Lo que se hace saber á los Milicianos nacionales de esta provincia á quienes pueda corresponder la gracia del anterior decreto para su conocimiento, previniéndoles que luego que quede instalada la Junta se anunciará en el Boletín oficial. Zaragoza 29 de Noviembre de 1843. = El Presidente. = Mariano Muñoz y Lopez. = Manuel Lasala, Secretario.

La Comision de Estadística establecida en Madrid dice á esta Diputacion provincial lo siguiente.

Entre los diferentes datos que esta comision ha acordado reclamar de distintas dependencias, es uno de ellos el alistamiento hecho para el reemplazo del ejército en el año pasado

de 1842, segun lo prevenido en el artículo 6 de la ley de 31 de Octubre de 1837. En tal concepto conviene que V. E. se sirva disponer que se remita á la misma comision el mencionado alistamiento comprensivo del total de mozos que haya presentado en él cada uno de los pueblos de esa Provincia. = Creo inútil encarecer á V. E. lo importante que es la brevedad en la reunion de antecedentes en esta oficina para poder presentar cuanto antes resultados que ofrezcan ventajas al país; y en esta consideracion no duda la comision que presido que V. E. desplegará su celo y actividad en este asunto á fin de contribuir por su parte al mejor servicio de la Nacion; sirviéndose entretanto mandar se acuse el recibo de este oficio para efectos ulteriores.

Á fin de proporcionar á dicha comision los datos que reclama, ha dispuesto esta Diputacion provincial; que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia remitan á la misma en el preciso término de quince días una copia autorizada del alistamiento hecho para el reemplazo del ejército en el año último de 1842. Lo que se hace saber por el Boletín oficial para su cumplimiento. Zaragoza 29 de Noviembre de 1843. = El presidente. = Mariano Muñoz y Lopez. = Manuel Lasala, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Gefe superior político de Guadalajara con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

El Juez de 1.a instancia del Partido de Pastrana en 18 del corriente me manifiesta lo que copio. = En causa criminal que me hallo instruyendo principiada por la Justicia de Almonacid de Zorita en 27 de Octubre último, á consecuencia del robo de diferentes ropas y efectos, hecho en la casa de Antonio Illescas de aquella vecindad segun indicios por una compañía de titiriteros que estuvo trabajando en aquel pueblo á su oficio en los primeros días de dicho mes, y se hospedaron en casa del Illescas, he resuelto entre otras cosas se dé á V. S. aviso como lo ejecuto para que por medio del Boletín oficial, se sirva mandar la captura de dichos hombres, y pasar iguales avisos, si V. S. lo estima por oportuno á los SS. Gefes políticos de las provincias limítrofes para que practiquen igual operacion en los Boletines de las mismas, á lo que me prometo se prestará gustoso por lo que en ello se interesa la vindicta pública y pronta administracion de Justicia, advirtiéndole á V. S. que las señas que aparecen de la causa de los referidos titiriteros son las siguientes. = Señas. = Uno de estatura 5 pies 5 ó seis pulgadas, moreno cerrado de barba con patilla, y algo cojo por efecto de un tumor, vestido á lo gitano, con pantalon de primavera con listas, chaqueta tambien de primavera, faja de seda encarnada, sombrero calañés, con un saco grande con listas azules, calzado de alpargatas cerradas. = Otro de estatura de unos 5 pies algo corpulento, color claro, el pelo bastante largo con greña que le cae á la cara, vestido de pantalon y chaqueta de primavera, y sombrero calañés y algunas veces se pone calzon bombacho, faja encarnada, calzado de alpargata valenciana, tendrán de edad ambos unos 30 ó 34 años cada uno. = Una muger de cuarenta y cuatro años bastante gruesa morena con una berruga negra debajo de la nariz, redonda de cara, nariz larga, algo tartamuda, vestida de maja á lo gitano. = Otra morena, de estatura baja, de unos 20 á 23 años, habla muy despacito, y va vestida de maja á lo gitano. = Otra de unos 34 á 36 años, morena, carilarga, de una estatura regular, vestida tambien de maja á lo gitano. = Llevan un galgo colorado bastante grande al que llaman diamante una perrita pequeña amastinada que es pardusca y llaman gitanita: un caballo negro de la marca, labrado á fuego en un brazuelo: un burro negro estatura regular, una burra blancusca un poco mas pequeña que el burro. = Y lo traslado á V. S. á fin de que tenga á

bien disponer se publique en el Boletín oficial de la provincia de su digno cargo la preinserta comunicacion, pues está interesado en ello la recta y pronta administracion de Justicia.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales procuren por todos medios la captura de los individuos espresados, y en el caso de conseguirla, los remitan con seguridad á disposicion del Juez de 1.ª instancia que los reclama. Zaragoza 28 de Noviembre de 1843. — Mariano Muñoz y Lopez.

Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, se ha comunicado al Ayuntamiento constitucional de esta capital con fecha 20 del actual la Real orden siguiente. — Excmo. Señor. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director General de Loterías lo que sigue. — El Ayuntamiento constitucional de Zaragoza ha acudido á S. M. manifestando que en uso de la facultad que le fué concedida por Real orden de 6 de Junio de 1841, habia dispuesto la rifa de una casa que ha construido en la plaza del Mercado, y fijádola para el primer sorteo de billetes del próximo mes de Diciembre; pero que á virtud de las vicisitudes ocurridas en la Nacion, y las particulares de aquella capital, solo habia espendido un pequeño número de suertes de las 32.000 en que se halla dividida la rifa, y solicitaba autorizacion para poder transferirla á otro sorteo del próximo año; y S. M. teniendo en consideracion las justas causas en que se funda dicha corporacion municipal, se ha servido autorizarla para que la mencionada rifa la transfiera á uno de los sorteos de la Lotería moderna del inmediato mes de Abril, previo anuncio en la Gaceta del Gobierno, y en el Boletín oficial de la Provincia. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — De la propia orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

En su consecuencia el Ayuntamiento de esta capital, ha resuelto hacerlo saber al público por medio de este Periódico oficial, advirtiendo que se fijará y anunciará con la debida anticipacion el dia de la extraccion del próximo mes de Abril en que ha de verificarse la rifa de la mencionada casa. Zaragoza 25 de Noviembre de 1843 — J. Rafael Urries. — De acuerdo de S. E. — Gregorio Ligeró, Secretario.

D. Mariano Casanova, Juez de primera instancia de este partido.

Al M. I. S. Gefe político de la provincia de Zaragoza hago saber: que en este Juzgado se instruye sumaria sobre heridas y muerte á Manuel Gastor, soltero natural de esta ciudad la noche del 19 del corriente contra Inocente y Venancio Jurne y otros de la misma, en la que por auto de hoy entre otras cosas se ha mandado lo siguiente. — Teniendo alguna noticia el Juzgado que Inocente Jurne, marchó con direccion á la ciudad de Zaragoza, y que en la misma ha estado hasta hace poco tiempo en presidio; líbrense los correspondientes exortos para la captura al Juez de primera instancia de dicha ciudad por conducto del M. I. Sr. Regente de la Audiencia, y al M. I. Sr. Gefe político de la citada ciudad, para que este ademas procure con la mayor reserva, dar las órdenes convenientes á los encargados de los presidios por si por alguno de ellos fuere visto el mencionado Inocente Jurne, con insercion de las señas de este para que tenga á bien que se inscriban en

el Boletín oficial, para que se proceda á la referida prision. Por tanto por parte de S. M. (Q. D. G.) exorto á V. S. y de la mia le ruego y encargo que recibido el presente se sirva aceptarle, y en su consecuencia mandar, se practiquen las diligencias que se espresan en la parte de auto inserto, para la captura del citado Inocente Jurne y verificado devolvérmelo todo á la mayor brevedad, pues en hacerlo administrará justicia y al tanto haré lo propio. Dado en Tafalla á 23 de Noviembre de 1843. — Mariano Casanova. — Por su mandado, Justo de Oror. — Señas de Inocente Jurne. — Soltero, labrador, de edad de 23 años, estatura alta, pelo y ojos castaños, barba cerrada, viste á estilo del pais. — Oror.

Sociedad general de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública.

Comision provincial de Madrid. — Las viudas de los socios fundadores, D. Manuel Caspe, D. Pablo Lopez, D. Ildefonso Garcia y D. Pablo Lopez Carnerero, se presentarán en Madrid, por sí, ó por medio de apoderado, (con legítimo poder) en la habitacion del Tesorero de la Comision D. Alejandro Moronati, calle de la Abada, núm. 11 piso bajo, á percibir la pension que las corresponde, que será desde el siguiente dia del fallecimiento, hasta el 30 de Setiembre último de 1843. — Lo que se avisa para conocimiento de las interesadas, y satisfaccion de los socios. — Por acuerdo de la misma Comision, Pedro Escolástico de Tébar, Vocal Secretario.

El magisterio de instruccion primaria elemental completa de la villa de Benabarre se halla vacante, su dotacion consiste en 3500 rs. vn. anuales en metálico pagados por el Ayuntamiento, casa, huerto de riego y local espacioso para escuelas dentro del mismo edificio y el huerto contiguo, los profesores que quieran solicitar dicho magisterio presentarán sus memoriales al infrascrito secretario de Ayuntamiento hasta el dia 15 del próximo mes de Diciembre que se proveerá si acomodasen á la corporacion las circunstancias de los aspirantes. Benabarre 19 de Noviembre de 1843. — El Alcalde constitucional, Ramon Larruy. — P. A. D. Ayuntamiento, Tomás Pallas, secretario.

El magisterio de niñas de la villa de Benabarre se halla vacante, su dotacion consiste en 1600 rs. vn. anuales en metálico pagados por el Ayuntamiento, casa, huerto de riego contiguo y local espacioso para la enseñanza dentro de la misma casa, las aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en el reglamento, dirigirán sus solicitudes al infrascrito secretario hasta el dia 15 de Diciembre próximo que se proveerá dicho magisterio si acomodasen á la corporacion las circunstancias de las que lo pretendan. Benabarre 19 de Noviembre de 1843. — El Alcalde constitucional, Ramon Larruy. — P. A. D. Ayuntamiento, Tomas Pallas, secretario.

S. M. la Reina Ntra. Sra. Doña Isabel II, se ha dignado conceder á la villa de Almudevar Provincia de Huesca el permiso de celebrar una feria anual en los dias tres cuatro y cinco de Mayo. Situada esta poblacion en un terreno cuya principal riqueza consiste en ganado, grano y vino, hace esperar que sea dicha feria tan concurrida como la de la Capital de la Provincia y Sariñena. Sus excelentes cuadras, la abundancia de aguas y baratura de toda clase de alimentos proporcionará á los concurrentes la oportuna comodidad; y el Ayuntamiento ofrece por su parte que ninguna traba impedirá el libre tráfico, á cuya decision se dedicará exclusivamente para que haya el debido desarrollo y felicidad en las compras y ventas que ocurran en la espresada feria, la que dará principio en el año próximo viniente de 1844. Almudevar 28 de Noviembre de 1843. — Joaquin Monzon, alcalde. — D. S. O. — Antonio Lasala, secretario.

en el mismo edificio que la escuela. Los que quieran hacer pretension remitirán sus solicitudes francas de porte al secretario de dicho Ayuntamiento antes del día 24 de Diciembre próximo, el que ha sido asignado para su provisión. Monzon 17 de Noviembre de 1843. = Por acuerdo del Ayuntamiento = Vicente Pano, secretario.

El Magisterio de latinidad de la villa de Monzon se halla vacante, siendo su asignacion anual la de 2000 reales vn. pagaderos por su Ayuntamiento por trimestres, la retribucion de una peseta mensual por cada alumno, y la franquicia de habitacion existente en el mismo establecimiento para la enseñanza. Las personas que quieran hacer gestion dirigiran sus solicitudes franqueadas al secretario del mismo Ayuntamiento con anticipacion al día 24 de Diciembre inmediato en el que se proveerá dicho magisterio. Monzon 17 de Noviembre de 1843. = Por acuerdo del Ayuntamiento = Vicente Pano secretario.

El Domingo diez de Diciembre próximo se celebra el último remate del arriendo del molino acinero de esta villa por tres años con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputacion provincial que estará de manifiesto. El que quiera interesarse en este arriendo acudirá á las tres de la tarde de dicho día á la sala consistorial que se rematará en el postor mas ventajoso = Cetina 27 de Noviembre de 1843. = El Alcalde Constitucional José Navarro.

En los días 3, 8 y 10 del próximo mes de Diciembre se procederá en pública subasta al arriendo del abasto de carnes del pueblo del Burgo, los que quieran interesarse en dicho arriendo, concurrirán ante el Ayuntamiento del mismo en los días referidos y hora de las once de la mañana y se les enterará del pliego de condiciones.

La conduta de Cirujano del Pueblo de Ruesta del Partido de Sos se halla vacante su dotacion consiste al año en 22 cahices de trigo de buena calidad pagados por el Ayuntamiento al S. Miguel de Setiembre de cada año, y una fanega de trigo por cada uno que rasure en sus casas con mas casa franca, y libre de toda pecha real, y concejil, los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes francas de porte al Secretario del Ayuntamiento hasta el día 1.º de Enero de 1844, en que se proveerá.

La mejana llamada del tiemblo perteneciente á los propios de este lugar de Utebo se arrendará el día 8 de los corrientes á las diez de su mañana en las casas consistoriales y los pactos y condiciones de dicho arriendo estarán de manifiesto en las mismas. Todo lo cual se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en el citado arriendo.

Anuncio. En el taller y almacén de cerrajería de la casa núm. 40, calle de las Vírgenes en Zaragoza, propios de Diego Juderías, se venden los efectos siguientes. Cerrajas para puertas de calle; id. con cerrojos; id. para puertas de habitacion, armarios, cajones, cómodas, cofres y asas para los mismos; candados, alquezas y golfos grandes y pequeños para toda clase de puertas; pernios id.; medias fijas para toda clase de puertas y ventanas, fallevas, picaportes, pasadores, cerrojos y llamadores grandes y pequeños; juegos de gorronea; hierros balderos; picaventanos; ojos con sus escarpas para bastidores de vidriera; barretas para cortinillas con sus ojitos de rosca; barras y anillas para toldos y cortinas; colgadores con sus escarpas; campanillas y torniquetes; zuelas, martillos y tenazas para carpinteros; hachas, zuelas y barrenas para carreteros, para rayar leña y remodelar; tigeras para id.; picoletas, llanas y paletas para albañiles; herramientas para curtidores y albéitares; herraduras hechizas de mular y caballar; yunque, toberas y vigornias para herreros y cerrajeros; planchas finas inglesas de todas clases; hierros para tener las planchas sobre la mesa; planchadores; ollas de hierro colado para calentar agua; trasfuegos de id. para cocinas y alcobillas, éges de hierro con sus bugues para toda clase de carruages; llaves inglesas para desarmar carruages; catres de hierro bruñido de media cama camero y cama de matrimonio; tornillos de catre; reblores para catres de tigera; clavos y escarpas de todas clases; hierros para hacer frutas de sarten; balanzas finas de columna con sus correspondientes pesas para boticarios; id. con sus copas y pesas para droguerías y tiendas; reglas de acero para rayar papel, y un buen surtido de cinteros elásticos y suspensorios para todas edades.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales deien las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 30 de Noviembre de 1843. = Mariano Muñoz y Lopez.

Nombres y apellidos.	Edad		Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.	Delitos.	Autoridades que los reclaman.
	años.	ra.								
Pedro Bufanda.	26	5	negro.	pardos.	regular.	cerrada.	sano.	Torres.	Todos desertores del Presidio.	El Comandante de este Presidio.
Lorenzo de Gracia.	44	4	id.	negros.	id.	clara.	bueno.	Zaragoza.		
Mariano Alunda.	21	5	castaño	pardos.	chata.	cerrada	sano.	Erasum.		
Antonio de la Torre.	24	5	rubio.	azules.	regular	poca.	id.	Constantina.		
Salvador Muñoz.	30	5	castaño	pardas.	id.	id.	triguero	Torrente.		
Rafael Soñé.	23	5	id.	azules.	grande.	id.	bueno.	Puebla de Mosaluca.		
Pedro José Alunda.	21	5	negro.	pardos.	regular	cerrada	sano.	Ollequi.		
Eladio Lopez.	22	5	castaño	gatzos.	id.	lampiña	moreno	Fuente el Sol.		
Jesus Decalzo.	22	5	negro.	id.	id.	poca.	sano.	Casas de Ibañeta.		
Isidoro Caso.	25	5	castaño	negros.	larga.	id.	bueno.	Montanchar.		
Pedro Priaster.	27	5	id.	pardos.	id.	poblada	id.	Uje.		
José María Diaz.	24	5	id.	melados	grande.	poca.	triguero	Quintana de Rueda.		

El Magisterio de educacion primaria pública de la villa de Monzon se halla vacante siendo su dotacion anual la de 3000 rs. vn. satisfechos por su Ayuntamiento por trimestres y además la franquicia de habitacion existente

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

Nombrado por S. M. en esta fecha Ministro de Estado en propiedad y Notario mayor interino de los Reinos, he asistido de oficio á la solemne declaracion de la Reina que aparece en la adjunta copia certificada del acta de la misma, que remito á V. S. de Real orden.—Al propio tiempo me manda S. M. prevenga á V. S., por no hallarse provisto el Ministerio de la Gobernacion hasta el momento, que dé toda la publicidad posible á tan importante documento, y que por cuantos medios sugiera á V. S. su celo procure conservar el orden público y sostener á todo trance la autoridad constitucional del Gobierno de la Reina que V. S. representa en esa provincia; en la inteligencia de que los Consejeros responsables de la Corona sabrán hacer que el Trono y la ley fundamental del Estado, á que todos debemos obediencia, sean escrupulosamente respetados y obedecidos, y exigirán la mas estrecha responsabilidad á los funcionarios públicos que bajo cualquier pretexto dejen de cumplir con tan sagrada obligacion.

Ciudadanos: cualquiera que sea el terrible misterio que se encierra en el acontecimiento que ha tenido lugar en la Real Cámara de nuestra adorada Reina constitucional Doña Isabel II, á quien ayer jurasteis fidelidad y obediencia, solo os toca deplorarlo. Vuestras autoridades conservarán el público sosiego, los santos fueros de la ley cuyo cumplimiento les está encomendado y los derechos emanados de ella, comunes á todos los Españoles.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1843.—Mariano Muñoz y Lopez.

Acta que se cita en la precedente Real orden.

D. Luis Gonzalez Brabo, Ministro de Estado y Notario mayor interino de los Reinos &c.—Certifico y doy fe: que habiendo sido citado de orden de la Reina Nuestra Señora, para presentarme en este dia en la Real Cámara, y admitido en ella ante la Real persona á las once y media de la mañana, se presentaron conmigo, citadas tambien de orden de la Reina, las personas siguientes: D. Mauricio Carlos de Oñis, Presidente del Senado; el Duque de Rivas y el Conde de Ezpeleta, Vice-presidentes del mismo cuerpo colegislador; D. Salvador Calvet, D. Miguel Gólfanguer, el Marques de Peñaflores, y el Marques de San Felices, Secretarios del Senado; D. Pedro José Pidal, Presidente del Congreso de Diputados, D. Andres Alcon, D. Manuel Mazanero, y D. Javier de Quinto, Vice-presidentes del mismo; D. Mariano Roca de Togores, D. Cándido Manuel de Nocedal, D. Agustin Sacido y D. José de Posada Secretarios del Congreso; D. Ramon María de Lleopart, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, D. Francisco Ferraz, Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, El Duque de Frias, Presidente de la Junta consulti-

va del Ministerio de Estado, el Duque de Castroterreño, Decano de la Diputacion de la Grandeza de España y Presidente de la Junta consultiva de Guerra, D. Francisco Serrano Dominguez Teniente General de los Ejércitos Nacionales, D. Ramon María Narvaez Capitan General del primer distrito militar, Don José María Nocedal Decano de la Diputacion de esta Provincia, D. Manuel Larrainz, Alcalde primero constitucional de Madrid, El Duque de Híjar, Sumiller de Corps, El Conde de Santa Coloma, Mayordomo mayor de S. M., el Marques de Malpica, su caballerizo mayor, el Marques de San Adrian Gentil-hombre de Cámara de Guardia, el Duque de Zaragoza, Gefe Comandante de Guardias de Alabarderos, el Marqués de Palacios mayordomo de semana de Guardia, Don Domingo Dulce Gentil-hombre con entrada de guardia, la Marquesa de Santa Cruz, Camarera mayor de S. M., D. Juan José Bonal y Orbe, Patriarca de las Indias, y D. Felis Luis de Quintana, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos y Canciller del Ministerio de Gracia y Justicia; y á presencia de mí el infrascrito Notario mayor interino de los Reinos, y de todas las personas arriba mencionadas hizo S. M. la solemne declaracion que á la letra sigue: »En la noche del 28 del mes próximo pasado se me presentó Olózaga y me propuso firmase el Decreto de disolucion de las Córtes. Yo respondí que no queria firmarlo, teniendo para ello entre otras razones la de que estas Córtes me habian declarado mayor de edad. Insistió Olózaga: Yo me resistí de nuevo á firmar el citado Decreto. Me levanté dirigiéndome á la puerta que está á la izquierda de mi mesa de despacho. Olózaga se interpuso y hechó el cerrojo á esta puerta. Me dirjé á la que está enfrente, y tambien Olózaga se interpuso y hechó el cerrojo de esta puerta. Me agarró el vestido y me obligó á sentarme. Me agarró la mano hasta obligarme á rubricar. En seguida Olózaga se fué y yo me retiré á mi aposento.“ Hecha lectura por mí el infrascrito de la presente manifestacion, S. M. se dignó añadir lo siguiente: »Antes de marcharme Olózaga me preguntó si le daba mi palabra de no decir á nadie lo ocurrido; y Yo le respondí que no se lo prometia.“—Acto continuo invitó S. M. á que entrasen en su despacho todos los presentes y examinaran el lugar en que sucedió lo que acababa de referirles; asi se hizo en efecto entrando todos en el Real Gabinete.—En seguida puse la declaracion en las Reales manos de S. M., quien asegurando que aquella era su verdadera y libre voluntad, la firmó y rubricó á presencia de los mencionados testigos despues de haber yo preguntado á los presentes si se habian enterado de su contenido habiendo respondido todos que si estaban enterados; con lo cual se dió por finalizado aquel acto mandando S. M. que se retirasen los presentes y que se depositase esta su Real declaracion en la Secretaria del Ministerio de mi cargo, donde queda archivada.—Y para que conste en todo tiempo y produzca los efectos á que haya lugar, doy el presente testimonio en Madrid á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Luis Gonzalez Brabo.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

